



**AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA**

**EL C. LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ** Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**C E R T I F I C A:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 43.** ....-----

**PRIMERO.-** Es un hecho reconocido que en la medida en que crecen las metrópolis, los índices de delincuencia se ven incrementados en cuanto a su número, si bien se mantiene, incluso a la baja en ocasiones, el porcentaje de relación población-criminalidad. Estas condiciones han obligado a que las corporaciones de seguridad pública busquen una mayor especialización, aunado a las circunstancias, también evidentes, de una mayor sofisticación logística y tecnológica de los delincuentes.-----

**SEGUNDO.-** Los hechos manifestados en el Considerando anterior, motivan que nuestras corporaciones policíacas, sujetas a regímenes presupuestarios, logísticos y de capacitación que requieren de complejos mecanismos administrativos de operación, se vean rebasadas por un poder real y actual superior del delincuente. Dicho en otras palabras, mientras el presupuesto gubernamental para la mejoría de las corporaciones de seguridad pública debe cumplir con cierta normatividad a veces excesivamente estricta, los fondos de la delincuencia suelen ser aparentemente inagotables. A nadie escapa la disparidad del armamento entre un policía y un delincuente.-----

**TERCERO.-** En esa lucha permanente que nuestros policías llevan a cabo en aras de proteger a la población de nuestro Municipio, eventualmente desproporcionada, hemos presenciado la caída de valiosos elementos que, además de impactar a la propia corporación con su ausencia, dejan un profundo hueco en la familia. -----

**CUARTO.-** En efecto, la mayoría de las veces el oficial de policía es, si no el único soporte económico de la familia, sí quién aporta el mayor porcentaje, y no obstante las sumas que por concepto de seguro recibe la familia y la continuidad de los servicios médicos a beneficiarios, la falta de un ingreso periódico desestabiliza el patrimonio familiar.-----

**QUINTO.-** Resulta también evidente que los agentes de la policía caídos en cumplimiento del deber, son personas en plena edad productiva, jóvenes la mayoría, quienes iniciaban la formación de su propia familia, lo que implica dejar en estado económicamente vulnerable, a menores de edad quienes requieren de atenciones particulares en materia alimentaria y educacional.-----

**SEXTO.-** Es por estas razones que la Administración Municipal, consciente de la realidad y preocupada por una juventud en proceso de madurez, busca en la medida de lo posible, evitar el desamparo en que quedan los menores en la mayoría de los casos descritos, por lo que propone a este H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, reunido en Cabildo, se tomen las medidas adecuadas mediante la constitución de un fondo que brinde certeza y seguridad alimentaria y



## AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

educacional a los hijos de policías caídos en cumplimiento del deber.-----

**SÉPTIMO.-** Resulta evidente que las medidas que se tomen en cuanto al fondo aludido en los considerandos antecedentes, deben ser reguladas de manera eficiente, por lo que se propone se sigan las siguientes directrices en la administración del multicitado fondo: -----

- El monto deberá ser presupuestado anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal de que se trate, iniciando para el año 2017 y no podrá ser menor a \$1'500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y se considerará de ampliación automática para el evento de su agotamiento durante el ejercicio fiscal de que se trate; razón por la que deberá tomarse en cuenta dentro del capítulo de criterios generales presupuestales que rigen el funcionamiento de la Tesorería Municipal. La suma con la que se constituye el Fondo, podrá ampliarse a criterio de posteriores administraciones, pero nunca disminuirse. -----

- El Fondo será administrado directamente por la Presidencia Municipal, en consecuencia, será la oficina del Presidente Municipal quién de manera directa proporcionará el apoyo a los beneficiarios del Fondo.-----

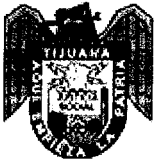
- Serán beneficiarios del Fondo, los hijos menores de edad de los policías caídos en cumplimiento del deber. Se considerarán menores de edad aquéllos que acrediten, por conducto de quien ejerza la patria potestad, la filiación con el policía caído, mediante documentación oficial suficiente, fehaciente e indubitable y cuya edad límite sea la de dieciocho años. Se considerarán para los efectos del Fondo a quienes superando los dieciocho años se encuentren estudiando, sin que el apoyo pueda ser posterior a la edad de veintitrés años cumplidos. -----

- El monto que se proporcionará a cada menor, será el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos diarios o la cantidad que en el Estado de Baja California sustituya esta medida cuantitativa, entregables cada mes hasta la mayoría de edad o hasta los veintitrés años en el evento de que continúe estudiando. El monto del salario mínimo a esta fecha, asciende a la suma de \$73.04 M.N. (Setenta y Tres Pesos 04/100 Moneda Nacional). -----

**OCTAVO.-** Se exhorta a la Sindicatura Procuradora para que a la brevedad (cinco (5) días hábiles), emita una Norma Técnica que establezca el procedimiento para el ejercicio de este recurso, tomando en consideración los elementos señalados en el Considerando Séptimo de este Punto de Acuerdo. -----

**NOVENO.-** Para los efectos de este punto de Acuerdo, se consideran policías a los miembros activos de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, Policía Comercial y Policía Auxiliar, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. -----

**DÉCIMO.-** Durante el tiempo del ejercicio de esta administración, en el cumplimiento de su deber, han caído siete elementos de corporaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal: Martín Osuna Herrera el 2 de abril de 2014; Gustavo Cervantes Rangel el 27 de agosto de 2014; Juan Gualberto Jáuregui Ruvalcaba el 12 de mayo de 2015; Carlos Domínguez Murillo el 2 de junio de 2015; Víctor Manuel Inzunza Luna el 28 de noviembre de 2015; Fidel García Armas el 30 de noviembre de 2015; Jannete Martrini Cocolan Almeda el 10 de diciembre de 2015; Saúl Mateo Calderón el 28 de mayo de 2016; Jesús Armando Martínez Escobar el 24 de



## AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

septiembre de 2016 y Eduardo Casas Morales el pasado 23 de octubre de 2016.. De estos diez oficiales, seis de ellos se tiene registro de haber dejado en la orfandad a menores de edad: Carlos Domínguez Murillo, dos jóvenes varones de 15 y 14 años; Víctor Manuel Inzunza Luna, dos niñas de 15 y 16 años; Fidel García Armas, un joven de 22 y una niña de 15; Jannete Martrini Cocolan Almeda, una jovencita de 16 años y un niño de 8; Saúl Mateo Calderón, 5 menores de 17, 15, 8, 6 y 4 años; y Eduardo Casas morales, un niño de 9 y una niña de 4 años. .-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Es voluntad de esta administración que me honro en encabezar, patentizar a manera de reconocimiento al más grande sacrificio que es el ofrendar la vida misma en aras de la responsabilidad y el cumplimiento del deber, y en vía de excepción, de manera retroactiva a la fecha del fallecimiento del oficial de policía, hacer efectivo este apoyo a los hijos de los policías caídos durante esta administración, de manera independiente con cargo a las partidas de gestión social que ejerce la oficina del Presidente Municipal, por un monto total de \$511,280 M.N. (Quinientos Once Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), con lo que quedaría cubierto hasta el mes de noviembre del presente año, en los términos del anexo que se exhibe con este Punto de Acuerdo formando parte integrante del mismo para todos los efectos procedentes. .-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Resulta importante destacar que los beneficios mencionados en este Punto de Acuerdo, deben extenderse a cualquier hijo que por las razones que fueren, no se hubiera registrado en los expedientes administrativos de la Secretaría de Seguridad Pública, y que acredite, mediante la exhibición de documentos fehacientes e indubitables el parentesco con el oficial de seguridad pública caído en cumplimiento del deber. .-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: .-----

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Oficina del Presidente Municipal, se gestione y realice, a la brevedad, el pago a que se refiere el Considerando Décimo Primero de este Punto de Acuerdo. .-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Sindicatura Procuradora para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo, elabore la Norma Técnica que regirá la administración y funcionamiento del Fondo que se constituye, en los términos de los Considerandos Séptimo, Noveno y Décimo Segundo de este Punto de Acuerdo. .-----

**TERCERO.-** Se aprueba la creación de un Fondo de apoyo en materia alimentaria y educacional para los hijos menores de edad de los policías caídos en cumplimiento del deber, con las características mencionadas en los Considerandos Séptimo y Noveno de este Punto de Acuerdo, por conducto de la Tesorería Municipal; acordándose se turne el presente asunto a las comisiones conjuntas de Hacienda y Seguridad Pública, bajo la coordinación de la primera de las nombradas, a efecto de que se dictamine la inclusión de todos los hijos menores de oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, caídos en cumplimiento del deber y que acrediten el parentesco, para que en análisis de la norma de la Sindicatura Procuradora se fijen los extremos, logísticos, financieros y presupuestarios necesarios para su inclusión permanente en los presupuestos anuales de egresos,



**AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA**

a partir del siguiente correspondiente al ejercicio Fiscal de 2017, a efectos de que se observen los montos necesarios y suficientes para el funcionamiento adecuado del fondo cuya constitución se autoriza en este Acuerdo. -----

**-----TRASITORIOS-----**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de noviembre año dos mil dieciséis. -----

**LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

